ACTA MODIFICATORIA 01 CONTRATO 1232-2021

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. TERRITORIAL BOYACA.**
ACTA MODIFICATORIA 01:	**CAMBIO CUENTA BANCARIA**
CONTRATISTA:	**HERBY LUNA CRUZ identificado con C.C. No. 4.197.343 de Pauna**

ACTA MODIFICATORIA 01 CONTRATO 1232 de 2021. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones o. 08121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, No. 859 del 26 de febrero de 2019 y No. 1991 del 03 de septiembre de 2020 expedidas por el Instituto Nacional de Vías-INVIAS-, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HERBY LUNA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía. No. 4.197.343 expedida en Pauna, obrando en nombre y representación propia, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos de la presente acta modificatoria 01 se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 1232 de 2021 para **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. TERRITORIAL BOYACA**., el cual se halla vigente. b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio DT-BOY 38314 del 23 de julio de 2021. c) Que mediante oficio número HLC-SOATA-019-2021 del 14 de octubre de 2021 el contratista solicitó el cambio de cuenta bancaria que está registrada para los pagos de las cuentas de interventoría del proyecto de referencia. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1232 de 2021 y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Modificar la cláusula sexta del contrato 1232 de 2021, la cual dice: **CLÁUSULA SEXTA:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentó certificación de cuenta de ahorros No. 38808950968, expedida el 09 de MARZO de 2020, por la entidad financiera Banco BANCOLOMBIA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, adjuntando copia de la nueva certificación. La cual queda así: **CLÁUSULA SEXTA:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentó certificación de cuenta de ahorros No. 1.052.016.483, expedida el 07 de julio de 2021, por la entidad financiera Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, adjuntando copia de la nueva certificación. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Vo.Bo. Acta Modificatoria: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB
Vo.Bo. Acta Modificatoria: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB